

-) Un representante de la Asociación de Galerías de la República Dominicana.
-) Un representante del Centro Cultural Eduardo León Jiménez.
-) Un representante del Museo Bellapart.
-) La dirección de la Escuela de Crítica e Historia de Arte de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.
-) Una personalidad de las artes (artista, crítico de arte o curador) de nacionalidad dominicana, seleccionada cada año por los integrantes de este Comité.

Artículo 5. Este Comité tendrá como responsabilidad fundamental seleccionar anualmente al merecedor del Premio Nacional de Artes Visuales, previo análisis de sus aportes y trayectoria como creador artístico durante toda su vida.

Artículo 6. Este galardón será entregado en acto solemne los 17 de diciembre de cada año, fecha en que se celebra el Día del Artista Plástico en la República Dominicana.

Artículo 7. Se establece una dotación económica a favor del galardonado de RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos), que aportará el Estado dominicano a través del Ministerio de Cultura.

Artículo 8. El presente decreto ordena al Ministerio de Cultura a redactar el Reglamento de este premio.

Artículo 9. El presente decreto deroga el Decreto núm. 597-10, del 23 de octubre de 2010, y cualquier otra disposición relativa al objeto o que le sea contraria.

Artículo 10. Envíese al Ministerio de Cultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 374-17 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10895 del 16 de octubre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 374-17

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La Sra. Martina Merán Zabala, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ONDINA MERÁN ZABALA**.

Artículo 2. El Sr. Yuddy Valenzuela Cuello, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **SAÚL VALENZUELA CUELLO**.

Artículo 3. La Sra. Francisca Antonia Vargas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ANTONIA VARGAS**.

Artículo 4. La Sra. Derta Solange Balbuena Marte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **SOLANGE BALBUENA MARTE**.

Artículo 5. El menor de edad Jorge Tadeo Arnoux Jiménez, debidamente representado por sus padres, los señores Jean Pierre Philippe Arnoux y Kelvia Jiménez Martínez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **ROGER TADEO ARNOUX JIMÉNEZ**.

Artículo 6. El Sr. Faustino de los Santos Santos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **ANEURIS DE LOS SANTOS SANTOS**.

Artículo 7. La Sra. Santa Marhta Alcántara Montero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **SANTA MEYLIN ALCÁNTARA MONTERO**.

Artículo 8. El Sr. Iván Antonio Beras Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **IVÁN BERAS PÉREZ**.

Artículo 9. La Sra. Urbana de los Santos Solís, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **TERESA DE LOS SANTOS SOLÍS**.

Artículo 10. El Sr. Wendis Marcos Caba Caba, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **WANDIS MARCOS CABA CABA**.

Artículo 11. El Sr. Eutaquio Rodríguez Cid, queda autorizado cambiar su nombre por el de **RUDY RODRÍGUEZ CID**.

Artículo 12. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 375-17 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. G. O. No. 10895 del 16 de octubre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 375-17

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 6637, 6638, 6639, 6640, 6641, 6642 y 6643, del 28 de agosto de 2017; 6781 y 6782, del 31 de agosto de 2017; 6857, 6858 y 6859, del 4 de septiembre de 2017; 6911, 6912 y 6913, del 5 de septiembre de 2017 que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Jorge Luis Hidalgo Ramírez, de nacionalidad cubana.
2. Al señor Jaime Alejandro Betancourt Murcia y a su esposa señora Claudia Milena Ortiz Zuleta, ambos de nacionalidad colombiana.